

**INFORME SOBRE PROPUESTA DE TRAMITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIOS marca NIKON, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL, PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CIUDAD REAL**

Ante la finalización el próximo 30-06-2024 del expediente 2019/003301 P01 P01-61032000CR19SER00022 2019-3-7 para SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO de MICROSCOPIOS marca NIKON, instalados en este Hospital General Universitario de Ciudad Real, es necesario continuar con el servicio de mantenimiento preventivo del mencionado equipamiento.

Este informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 73 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

El servicio a contratar tiene por objetivo garantizar en todo momento la seguridad y el correcto funcionamiento del equipamiento objeto del contrato, conservando el equipamiento según la finalidad prevista por el fabricante, evitando una pérdida de fiabilidad y seguridad del mismo, disminuir su envejecimiento y desgaste, así como garantizar la seguridad de pacientes y usuarios en los aspectos técnicos de los equipos objeto del contrato.

La Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, no dispone de recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para llevar a cabo dicho servicio de mantenimiento ya que no existe personal en la plantilla orgánica ni técnicos disponibles en dicha Gerencia con formación técnica y acreditación profesional requerida para atender este servicio, ni está prevista su dotación a medio plazo. Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha: "En la administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2"

Por las características del equipamiento objeto del contrato y según la legislación vigente, en el RD 1591/2009 del 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en su artículo 4 indica: "Los productos deberán ser mantenidos adecuadamente de forma que se garantice que, durante su periodo de utilización, conservan la seguridad y prestaciones previstas por el fabricante" y en la Circular 3/2012 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que en su punto 2.2 Procedimientos indica: "La asistencia técnica debe efectuarse según unos protocolos y procedimientos sistemáticos, que aseguren la calidad del servicio en los cuales se tendrá en cuenta la documentación proporcionada por el fabricante" y RD 1841/1997 de 5 de diciembre, por el que se establecen los Criterios de calidad en Medicina Nuclear, en su artículo 14 Programa de mantenimiento indica: "1. Toda unidad asistencial de medicina nuclear deberá disponer de un adecuado programa de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, por parte del proveedor, del propio centro sanitario o de una empresa de asistencia técnica"

Por este motivo es necesario formalizar un contrato con una empresa mantenedora habilitada tal como se establece en los art. 30.3 y 308 y siguientes de la LCSP.

Siendo necesario continuar con el mantenimiento preventivo de dicho equipamiento y puesto que la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U tiene la exclusividad sobre dichos equipos y repuesto, se considera necesario realizar el contrato con dicha empresa (se adjunta certificado de exclusividad).

Dadas las características y prestaciones que incluye este contrato, se considera más idóneo tramitar este expediente como un sistema integral que incluya todas las prestaciones, sin división en lotes, considerándolo como una unidad funcional, puesto que cualquier actividad, bien sean comprobaciones, mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones, son necesarias para conservarlo eficaz y adecuadamente, evitando duplicidades e interferencias en la prestación del servicio que surgirían si se ejecutara este contrato con una pluralidad de contratistas. Por tanto no procede la división de lotes en el expediente, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. (art. 99.3 LCSP).

Tanto si se efectúa un mantenimiento de conservación como de actualización tiene que realizarlo la empresa que tiene exclusividad técnica sobre el mismo.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Duración de contrato: 2 años + 2 años prórroga

Importe estimado bianual: 10.241,00 € (IVA EXCLUIDO)  
2.150,62 € (21% IVA)  
12.391,62 € (IVA INCLUIDO)

Valor estimado (IVA EXCLUIDO): 20.482,00 €

En Ciudad Real, a fecha de la firma.

EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMEDICINA

Fdo.: Ricardo Flores Martín-Nieto